



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**

**N° 154 -2025-GOREMAD/DIRESA**

Puerto Maldonado,

30 ABR 2025

**VISTO:**

El Oficio N° 556-2025-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS/USS, de fecha 24 de febrero del 2025, y el Memorando N° 462-2025-GOREMAD/DIRESA-DR, de fecha 01 de abril del 2025, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional a fin de Conformar el Equipos Técnico para visita de Verificación de lugar para la creación del Establecimiento de Salud de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene como objeto la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial 045-2015/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud NTS 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", con el objetivo de establecer criterios técnicos mínimos para el diseño y dimensionamiento de la infraestructura física y el equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del sector salud;

Que, el artículo 4°, del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el cual señala que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**

**N° 154 -2025-GOREMAD/DIRESA**

**30 ABR 2025**

nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante el Oficio N° 556-2025-GOREMAD/DIRESA-DECICV-DCSSYCS/USS, de fecha 24 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, solicita se oficialice mediante Acto Resolutivo la Conformación del Equipo Técnico para visita de Verificación de lugar para la creación del Establecimiento de Salud de Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, siendo autorizado por la Dirección Regional mediante Memorando N° 462-2025-GOREMAD/DIRESA-DR, de fecha 01 de abril del 2025, y:

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 061-2025-GOREMAD/GR, de fecha 21 de marzo del 2025, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional N° 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva por Cuidado Integral por Curso de Vida y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CONFORMAR, EL EQUIPO TECNICO PARA VISITA DE VERIFICACION DE LUGAR PARA LA CREACION DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS, quedando integrada de la siguiente manera:**

**EQUIPO TECNICO:**

- ✓ Coordinadora Regional de la Unidad de Servicios de Salud.
- ✓ Directora de Gestión de Cuidado Integral de Salud.
- ✓ Coordinador de la Unidad de Proyectos.
- ✓ Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los miembros integrantes que conforman el Equipo Técnico para visita de verificación de lugar para la creación del Establecimiento de Salud, de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios y a las Instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidad de acuerdo a Ley.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR,** a la Dirección de Tecnologías de Información, la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección regional de Salud Madre de Dios

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

MC. HENRY PAUCAR OLIVERA  
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:  
AUTOGRAFA (02)  
INTERESADOS (04)  
OEA/OEPP (02)  
DECICV (01)  
DCSSYCS (02)  
OCI/DTI (02)  
KLCCH/AVM/EDRC  
OAJA./JEJVM/wac